



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



ACTA No. 016-2017

## SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 13 DE ABRIL DEL 2017

EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, SIENDO LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 13 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, LUEGO DE RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MERCEDES CASTRO, MERCERCAR, DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, SE INSTALA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR DELEGACIÓN DE SEÑOR INGENIERO FRANK BORYS GUALSAQUI RIVERA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR MARCELO MORA, VICEALCALDE. CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES SEÑORA Y SEÑORES CONCEJALES:

- |                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| 1. Sr. José Cacuango          | CONCEJAL  |
| 2. Sr. Arturo Guasgua         | CONCEJAL  |
| 3. Sr. Santos Morocho         | CONCEJAL  |
| 4. Sra. Lcda. Martha Toapanta | CONCEJALA |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 1. Dr. Hernán Rivera          | PROCURADOR SÍNDICO                                 |
| 2. Ing. Luis Catucuago        | DIR. GESTIÓN AMBIENTAL                             |
| 3. Lcdo. Carlos Cisneros      | DIR. GESTIÓN COMUNICACIÓN                          |
| 4. Ing. Luis Chiza            | DIR. GESTIÓN DE AVALUOS Y<br>CATASTROS (E)         |
| 5. Sr. Jorge Sánchez          | DIR. GESTIÓN INCLUSIÓN SOCIAL                      |
| 6. Ing. Franklin Espinosa     | DIR. DE TRÁNSITO PM                                |
| 7. Arq. Jaime Gallardo        | DIR. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN                      |
| 8. Dr. Germán Usiña           | ASESOR INTERNO                                     |
| 9. Ing. Alejandro Mancheno    | DIR. ADMINISTRATIVO (E)                            |
| 10. Sra. Erika Espinosa       | DELEGADA DIR. CONSEJO DE<br>PROTECCIÓN DE DERECHOS |
| 11. Ing. Henry Quiroz Villota | DIR. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA                        |
| 12. Magíster Ernesto Lema     | DIR. FINANCIERO                                    |
| 13. Eco. Roberto Guerrero     | DIR. DESARROLLO COMUNITARIO                        |

  
¡ Con orgullo, pedromoncayense !



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



Tabacundo, 12 de abril de 2017  
Oficio N° 174 A GADMCPM

Señor  
Marcelo Mora  
VICEALCALDE  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Presente.

*de deso  
Favor escanear  
documentos Sesión  
12/4/2017*

De mi consideración.-

Reciba un cordial y atento saludo y éxitos en las funciones a usted encomendadas en beneficio del cantón.

Por medio del presente me permito delegar a usted, para que presida la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Pedro Moncayo, a realizarse el día jueves 13 de abril del 2017, a partir de las 11H00, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, por cuanto estaré asistiendo a cumplir una agenda de trabajo como Consejero Provincial de Pichincha.

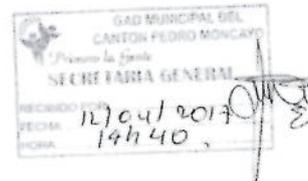
Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Frank Dorys Gualsaqui  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



C.C. Secretaría General  
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 3836 560 / [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el señor Rodrigo Pinango Castillo.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Señora Concejala, señores Concejales y todos los presentes, quiero saludarles cordialmente. Señor Secretario, proceda a constatar el cuórum.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicecalde, señora Concejala, señores Concejales, compañeros Directores, buenos días.

Se encuentran presentes la señora y señores concejales: Lcda. Martha Toapanta; Sr. José Cacuango Sr. Arturo Guasgua; Señor Santos Morocho; y, Ud., Señor Vicecalde. Existe cuórum legal.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Al existir cuórum legal, declaro instalada la Sesión Ordinaria de Concejo.

Señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del día para esta sesión.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicecalde, me permito dar lectura al Orden del día para esta sesión.

## ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 6 DE ABRIL DEL 2017.

2.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

3.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL

4.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS C.B.P.M., ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

5.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

*3*  
**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

## 6.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

Hasta ahí el Orden del día Señor Vicealcalde.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Está en consideración el Orden del día, señora y señores Concejales. Al estar todos de acuerdo, se aprueba el Orden del día.

Dé lectura por favor, al Primer punto del Orden del día Señor Secretario General.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Doy lectura Señor Vicealcalde.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 6 DE ABRIL DEL 2017.**

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Señora y señores Concejales, está en consideración el Acta N° 015. Tiene el uso de la palabra señora Concejala Martha Toapanta.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Señor Alcalde, señores Concejales, equipo técnico de la municipalidad, buenas tardes.

En este punto al no existir ninguna corrección en el Acta N° 015, mociono a que se apruebe.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Hay una moción presentada por la señora Concejala Lcda. Martha Toapanta y apoya la moción el señor Concejal Santos Morocho

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Procedo a tomar votación Señor Vicealcalde:

**SEÑOR CONCEJAL JOSÉ CACUANGO.-** Señor Vicealcalde, compañera Concejala, compañeros Concejales, señores Directores, muy buenos días.

Al haber revisado el acta, no existe ninguna corrección, a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Señor Vicealcalde, compañeros Concejales, compañera Concejala, señores Directores de la Municipalidad, muy buenos días con todos.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



Al no tener ninguna observación a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Señor Vicealcalde, compañera Concejala, compañeros Concejales, señores Directores, muy buenos días.

Al no haber ninguna corrección a favor de la moción.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Proponentes a favor de la moción.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Bueno al no haber estado en la sesión pertinente, por tener una delegación del señor Alcalde, salvo mi voto.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicealcalde, con cuatro votos a favor, y un voto salvado se aprueba el primer punto.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 6 DE ABRIL DEL 2017.

**RESOLUCIÓN N° 032-2017 EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** APROBACIÓN DEL ACTA N° 015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 6 DE ABRIL DEL 2017. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR MAYORÍA ABSOLUTA RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 6 DE ABRIL DEL 2017.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario General.

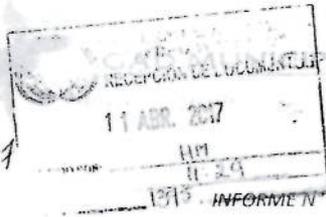
**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Doy lectura al segundo punto.

- 2.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

*f.*

**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

5



MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Tabacundo, 11 de abril 2017

*Frank  
11 04 2017  
S. Guachamin  
proceder*

*> / Dijo  
Favor oficial a  
finalizar para  
informe sobre impo  
ordinanzas el pre  
11/4/2017*

DE: Dr. Hernán Rivera  
 PROCURADOR SÍNDICO  
 Ing. Frank Gualsaqui Rivera  
 PARA: ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
 ASUNTO: INFORME N° 003-2017 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN  
 SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA  
 MODIFICACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION  
 ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS  
 CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante sumilla de su Autoridad en el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en el cual solicita informe jurídico.
2. Se Adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
3. Copia del informe de Contribución Especial de Mejoras suscrito por el Sr. Héctor Guachamin Director Financiero (E)

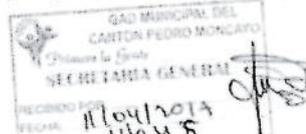
**FUNDAMENTO LEGAL**

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Que, el Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 de la misma Constitución de la República establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,





# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



*descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

*Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*

*Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

*Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*

*Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

*Que, el Art. 270.- señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."*

## **CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

*Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";*

7

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

*Que, el Art. 53, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*Que, el Art. 55 literal "e" Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

*e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*

*Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.*

*Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*

*b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

*c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

*d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

*e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;*

*Que, el Art. 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria. La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:*

*a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;*

*b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,*

*c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.*

*La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.

Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."

Que, el Art. 186.- Facultad tributaria.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.

Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otras que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana:

a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

**LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**



¡ Con orgullo, pedromoncayense !

*Que, el Art. 52.- Alcance.- La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precauteladas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.*

*La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil.*

*Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.*

#### **CÓDIGO TRIBUTARIO**

*Que, el Art. 11.- Vigencia de la ley.- "Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.*

*Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores."*

*Que, el Art. 31.- Concepto.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.*

#### **LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

*Que, el Art. 7.- Ejercicio impositivo.- "El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año."*

#### **DICCIONARIO JURIDICO**

*EXENCION.- Efecto de eximir. Libertad de que se goza para eximirse de una obligación. Liberación, exceptuación.*

#### **CONCLUSIÓN**

*Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye lo siguiente:*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



1. El informe de la Comisión de Finanzas, sugiere el cambio en el nombre del proyecto por cuanto no existe la palabra disminución en el COOTAD, dicho cuerpo legal habla de la modificación que tiene relación con lo señalado en el Art. 169 que establece sobre la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, deberá contar con un informe; y, además se hacen constar que se cuenta con el informe de la Dirección Financiera y recomienda que se incorpore en el orden del día para que sea discutida y aprobada por resolución del Concejo Municipal.
2. Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además sus artículos no se oponen a normas de mayor jerarquía, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación a través del Concejo Municipal que es el organismo competente para aprobar en segundo debate la presente ordenanza.
3. Por cuanto dicho cuerpo normativo no está creando exenciones o exoneraciones de las contribuciones especiales de mejoras; es más lo que se está planteando son rebajas, motivo por el cual recomiendo que no se incluya la palabra exoneración en el nombre del proyecto de ordenanza.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. Hernán Rivera Imba.  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Elaborado : Dr. Hernán Rivera

¡ Con orgullo, pedromoncayense !



**GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

*Primero la Gente*



Tabacundo, 12 de Abril del 2017

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO NO. 001-DF-GAD-MPM-2017**

**DE:** MSc. Ernesto Lema  
DIRECTOR FINANCIERO

**PARA:** Ing. Frank Borys Gualsaquí  
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO FINANCIERO AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 2 de marzo del presente año se reúne la Comisión de Finanzas para tratar el tema PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN y/o EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en la cual se concluye que mencionado proyecto de ordenanza cumple con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y recomienda que el señor Alcalde disponga al señor Procurador Sindico elaborar el Informe Técnico Jurídico y de ser favorable la Secretaria General ponga en conocimiento y considere en el orden del día, la aprobación en segundo debate por parte del pleno del Concejo Municipal.

En el informe Técnico No. 36 SM-GAD-MPM-2017 del 11 de abril del 2017 emitido por el Doctor Hernán Rivera Procurador Sindico de la Municipalidad recomienda que se deberá contar con un Informe Técnico de la Dirección Financiera y que mencionado proyecto de ordenanza se incorpore en el orden del día para que sea aprobada por resolución del Consejo Municipal.

Mediante Oficio Circular No. 117-SG-2017-GDMPM la Secretaria General solicita el Informe Técnico Financiero, de si existe o no afectación al presupuesto 2017 con las rebajas del 30% 0 15% propuestas en el proyecto de ordenanza.

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



## FUNDAMENTO LEGAL

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 270 señala “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las Rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.
- El Artículo 55 del COOTAD Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el literal e, consta dentro de sus atribuciones las de Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.
- El Artículo 57 de COOTAD en el literal c, señala dentro de las atribuciones del Consejo Municipal están las de Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.
- El Artículo 255 del COOTAD Reforma presupuestaria, señala “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”.
- El Artículo 261 del COOTAD Resolución indica “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.
- El Artículo 169 del COOTAD.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria indica “La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

*30*

13

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*



- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

CONTENIDO

Para el año 2017 en el presupuesto aprobado, las Contribuciones Especiales por Mejoras se encuentran en las partidas de ingreso de acuerdo al Catálogo Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público emitido por el Ministerio de Finanzas, detallado en el siguiente cuadro, por un valor total de \$ 450,400 USD.

1304	CONTRIBUCION	450,400.00
91 01 100 110 130408 000 001	APERTURA PAVIMENTACION ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA	400,000.00
91 01 100 110 130408 000 991	ACERAS BORDILLOS Y CERCAS /CONTRIBUCION DE ESPECIAL DE MEJORAS	25,000.00
91 01 100 110 130413 001 000	PARADAS	400.00
91 01 100 110 130414 001 000	REGENERACION URBANA	5,000.00
91 01 100 110 130414 001 000	CERAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	20,000.00

Valor del cual pongo a consideración una relación porcentual y en cantidades entre el presupuesto general de ingreso de la municipalidad del año 2017 y el valor presupuestado por contribuciones especiales de mejoras del mismo periodo fiscal de ser aprobado los incentivos del presente proyecto de ordenanza.

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2017	VALOR PRESUPUESTADO CEM AÑO 2017	VALOR EXONERACION 15%	VALOR EXONERACION 30%	VALOR EXONERACION 40%
1304	CONTRIBUCION	19'027'449.70	450,400.00	67,560.00	135,120.00	180,160.00
RELACION PORCENTUAL ENTRE EL PRESUPUESTO TOTAL Y EL PRESUPUESTO DE CEM AÑO 2017				0.34%	0.69%	0.92%

Como se puede observar en el cuadro anterior se presenta el cálculo por cada porcentaje de exoneración que plantea el proyecto de ordenanza en su Art. 2.- DE LA CUOTA DE PAGO POR CEM y el Art. 3.- POR PAGO TOTAL DE CEM, ante esto debo indicar que la afectación presupuestaria para el año 2017 sería de 67,560.00 USD si consideramos que solo se aplicaría el 15% de exoneración según el rango de fechas a pagar del art. 2 de dicha ordenanza, por lo que la afectación para el año 2017 sería del 0.34 % al presupuesto general.

2.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



De ser el caso también se podría considerar para efectos de una posible reforma presupuestaria una media entre el porcentaje del 15 % y el 40% ya que se desconoce cuál será el comportamiento de los contribuyentes de ser aprobada la ordenanza en discusión.

Adicionalmente se debe tomar en cuenta que la recaudación efectiva por Contribución Especial de Mejoras en los últimos años ha sido baja por falta de conciencia tributaria en los contribuyentes y por la errónea formulación en cuanto a sectorización se refiere como consta en la ordenanza vigente.

## CONCLUSIONES:

El presupuesto general del año 2017 se verá afectado ya sea por la generación de incentivos tributarios o por la baja recaudación debido a que los valores a pagar de CEM por cada contribuyente son muy altos de acuerdo a la ordenanza vigente.

La recaudación efectiva por Contribución Especial de Mejoras en los últimos años ha sido baja ya que no existe cultura tributaria dentro del Cantón y a la errónea formulación de la ordenanza actual de CEM.

Aún no se han determinado los valores para la emisión por Contribución Especial de Mejoras de las obras ejecutadas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 debido a la inconformidad de la población del Cantón como es el caso de las Parroquias de Tocachi y Malchingui.

## RECOMENDACIONES:

Generar nuevas fuentes de financiamiento considerando como oportunidad de ingreso a las transferencias de competencias por parte del Gobierno Central a los GADs Municipales y así poder balancear en alguna medida los efectos causados por la disminución de ingresos en el caso de ser aprobados los incentivos tributarios de la presente ordenanza, en relación a lo que establece el Artículo 169 del COOTAD.- Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria en su literal c) " Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros".

Realizar una reforma presupuestaria en caso de que la recaudación efectiva sea inferior a lo presupuestado o si existiesen nuevas fuentes de ingreso que ayuden a equilibrar el presupuesto de conformidad a lo que establece el Art. 255 y 261 del COOTAD.

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

*15*

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*



**GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

*Primero la Gente*



Disponer a las Direcciones de Obras Públicas, Planificación, Avalúos y Catastros, Sistemas y la Dirección Financiera coordinen para realizar el levantamiento de todas las obras sujetas a CEM y realizar las nuevas emisiones que contribuirán al cumplimiento de la ejecución presupuestaria en el año 2017.

Atentamente,

Msc. Ernesto Lema V.  
DIRECTOR FINANCIERO  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Elaborado:	Ing. Juana Marroquín
Revisado por:	Ms.c Ernesto Lema

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

INFORME No. 003-2017

PARA: Señor Ingeniero  
Frank Borys Gualsaqui Rivera  
ALCALDE

FECHA: Tabacundo, 3 de marzo del 2017

ASUNTO: INFORME PROYECTO ORDENANZA MODIFICACION Y/O  
EXONERACIÓN CONTRIBUCIÓN MEJORAS.

057-3  
  
*Fau*  
07 03 2017  
*Juñico*  
*infante*

### 1. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio 045-2017 SG-GAD-MPM del 24 de febrero del 2017, Secretaría General notifica a la Comisión de Finanzas a fin de realizar el análisis e informe de rigor, respecto a lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre la **Aprobación en primer debate el Proyecto de Ordenanza de disminución de la contribución especial de mejoras, en beneficio de los contribuyentes del cantón Pedro Moncayo** y que pase a la Comisión de Finanzas para su análisis.

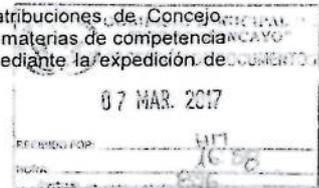
### 2. FUNDAMENTO LEGAL.-

a) El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

b) El Art. 55 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

c) El literal a) del artículo 57 del COOTAD, de las atribuciones de Concejo Municipal establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".



### 3. INFORME LEGISLATIVO.-

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 3836 560 / www.pedromoncayo.gob.ec

*7.*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Siendo las 9h30, el señor Marcelo Mora, Vicealcalde y Presidente de la COMISIÓN DE FINANZAS, instala la comisión legislativa, hoy jueves 2 de marzo del 2017, con el siguiente Orden del día:

- a) **Constatación de asistentes.**- Se registra la asistencia de los señores: Marcelo Mora, Vicealcalde; Arturo Guasgua, Concejal; Santos Morocho, Concejal se excusó por tener una delegación de representación institucional; Lcda. Martha Toapanta, Concejala; Ing. Verónica Sánchez, Concejala;
  - Técnicos: Rodrigo Pinango Castillo, Secretario General;
- b) **Palabras de introducción al análisis del Proyecto**, por parte del señor Marcelo Mora, Vicealcalde y Presidente.

En un ambiente de cooperación y aportes, se revisa la estructura, forma y contenido del Proyecto.

- Se incorpora en los Considerandos, la disposición del artículo 55 literal e) del COOTAD;
- La Concejal Martha Toapanta, analiza lo dispuesto en el artículo 55 literal e) del COOTAD, por lo que sugiere eliminar la palabra disminución por no existir esa palabra en el texto del COOTAD, ese cambio es en el título del Proyecto, el mismo que la comisión lo acoge e incorpora en su lugar MODIFICACIÓN Y/O EXONERACIÓN;
- En el artículo 2, se incorporar el cambio de la tabla, por consenso de la comisión legislativa; adicional, en el inciso final se elimina la palabra "disminución";

TEXTO PROYECTO	CAMBIO	TEXTO PROPUESTO															
<b>Título:</b> <b>EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DISMINUCIÓN MODIFICACIÓN y/o EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO</b>	Se elimine "disminución" y en su reemplazo se incorpore: "modificación y/o exoneración", por expresa disposición del literal e) art. 55 del COOTAD.	<b>Título:</b> <b>"EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN y/o EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"</b>															
<b>Art. 2.-</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>FECHA DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 al 31 de enero</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>1 al 28 de febrero</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>1 al 31 de marzo</td> <td>6%</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN	1 al 31 de enero	10%	1 al 28 de febrero	8%	1 al 31 de marzo	6%	Se incluye los dos porcentajes: 30% y 15% según la tabla adjunta.	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>FECHA DE PAGO DE LA CUOTA</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 enero al 31 de marzo</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>1 de abril al 30 de junio</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE PAGO DE LA CUOTA	PORCENTAJE	3 enero al 31 de marzo	30%	1 de abril al 30 de junio	15%	
FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN																
1 al 31 de enero	10%																
1 al 28 de febrero	8%																
1 al 31 de marzo	6%																
FECHA DE PAGO DE LA CUOTA	PORCENTAJE																
3 enero al 31 de marzo	30%																
1 de abril al 30 de junio	15%																



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



<table border="1"> <tr> <td>1 al 30 de abril</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>1 al 31 de mayo</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>1 al 30 de junio</td> <td>1%</td> </tr> </table>	1 al 30 de abril	4%	1 al 31 de mayo	2%	1 al 30 de junio	1%		
1 al 30 de abril	4%							
1 al 31 de mayo	2%							
1 al 30 de junio	1%							
Los pagos que se realicen a partir del 1 de julio del año, no tendrán disminución	En el inciso final del artículo 2, se elimina la palabra disminución.	En el inciso final del artículo 2:  Los pagos que se realicen a partir del 1 de julio del año, no tendrán modificación alguna						
<b>Art.3.- DISMINUCIÓN POR PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS.-</b> Los contribuyentes que realicen el pago total de la contribución especial de mejoras que este pendiente a la fecha, tendrá una disminución exoneración del 50% de dicho valor.	Se cambie la palabra "disminución" por "exoneración", por los argumentos mencionados.	<b>Art. 3.- POR PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS.-</b> Los contribuyentes que realicen el pago total de la contribución especial de mejoras y que no se encuentren en mora, se beneficiarán en una exoneración del 40% del valor total de la contribución o saldos pendientes.						
<b>PRIMERA.-</b> En razón de la situación económica que atraviesa el país y en especial nuestro cantón por la crisis florícola y al existir obras que se encuentran rezagadas de cobro por concepto de contribución especial de mejoras de beneficio directo hasta el año 2016; y, por esta única ocasión los montos pendientes de pago, tendrán una disminución exoneración del 20%; siempre y cuando se cancele hasta el 30 de junio del 2017	Se elimine la palabra "disminución" y en su lugar se ponga "exoneración".	<b>PRIMERA.-</b> En razón de la situación económica que atraviesa el país y en especial nuestro cantón por la crisis florícola y al existir obras que se encuentran rezagadas de cobro por concepto de contribución especial de mejoras de beneficio directo hasta el año 2016; y, por esta única ocasión los montos pendientes de pago, tendrán una exoneración del 20%; siempre y cuando se cancele hasta el 30 de junio del 2017						

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El proyecto de ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN y/o EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, cumple con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el señor Alcalde disponga al señor Procurador Síndico, elaborar el Informe técnico jurídico y de ser favorable, Secretaría General habilite el conocimiento y considere en el Orden del día, la aprobación en segundo debate por parte del pleno del Concejo Municipal;
- Se adjunta un ejemplar de la Ordenanza revisada y consensuada;

✓

✓

¡ Con orgullo, pedromoncalense!

- d) **LA COMISIÓN RECOMIENDA** que el Proyecto se incorpore dentro del Orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo, para que sea discutido y aprobado mediante resolución del Concejo Municipal.

Siendo las 11h00 la comisión da por concluida la jornada legislativa.

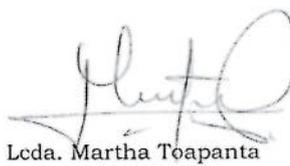
Atentamente,



Sr. Marcelo Mora  
**VICEALCALDE**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FINANZAS**



Ing. Verónica Sánchez  
**CONCEJALA**



Lcda. Martha Toapanta  
**CONCEJALA**



Sr. Arturo Guasgua  
**CONCEJAL**



Rodrigo Pinango Castillo  
**SECRETARIO GENERAL Y**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Solamente como antecedente quiero agradecer una vez más, el trabajo que se hace en la sesiones legislativas, da como fruto el conocer y llegar a esta instancia con el conocimiento claro de lo que se ha trabajado, quiero felicitar a cada uno de los compañeros Concejales, a la compañera Concejala que está presente y al equipo técnico que siempre nos está apoyando, porque solo así podemos construir las ordenanzas necesarias para este territorio, creo necesario decir esto, porque



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



básicamente hemos llegado ya conociendo el proyecto de ordenanza, debatiendo, discutiéndola y cabalmente estamos claros en lo que tenemos que hacer, con estas aclaraciones quisiera poner en consideración el segundo punto del orden del día señora y señores Concejales. Tiene el uso de la palabra señora concejala Lcda. Martha Toapanta.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** En este punto del orden del día quiero manifestar, nosotros habíamos analizado el título del proyecto de ordenanza para la modificación de la contribución especial de mejoras, habíamos hablado que legalmente la modificación no era vinculante por lo tanto se cambió, ¿dónde está el informe de ese tema? , porque todavía sigue en la ordenanza con el mismo nombre.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Señor Secretario, por favor tiene el uso de la palabra.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicealcalde, se entregó la documentación con el informe de la Comisión y una vez que Sindicatura en el informe jurídico acoge la recomendación de eliminar la palabra disminución y poner modificación, ahí está incluido la recomendación (se muestra en la pared mediante el proyector de la sala).

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Gracias señor Secretario, continúa en el uso de la palabra señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Eso mismo era el tema, que no era vinculante la palabra que se estaba utilizando, por lo tanto la exoneración era la palabra que la misma ley en el artículo correspondiente manifiesta.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Doctor Hernán Rivera por favor, si nos ayuda con la aclaración pertinente.

**SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO.-** Gracias señor Vicealcalde, señores Concejales, señora Concejala, compañeros y compañeras Directores, muy buenos días.

Al respecto se me envió el Proyecto de Ordenanza que fue tratado en la sesión legislativa, en la que se establecía una modificación en el título del Proyecto de Ordenanza en la cual se habla de exoneraciones, yo me remito al concepto del artículo 31 del Código Tributario, que hace referencia a la exención o exoneración tributaria, como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria establecida por razones de orden público, económico o social, en ningún momento estamos exonerando impuestos, lo que estamos haciendo son rebajas, que es una modificación a la Ordenanza que se está planteando, por lo tanto al no haber ninguna exoneración o exención de impuestos, yo considero que el nombre que se le planteó en la Ordenanza, no tiene relación con el Proyecto de Ordenanza que se pretende aprobar.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Muchas gracias doctor Hernán Rivera, bajo el sustento jurídico que nos ha planteado está justificada la recomendación.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Bueno lo que nosotros

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

analizábamos en la reunión era por lo siguiente, esta Ordenanza fue aprobada en primera instancia en la sesión que se realizó en la Comunidad de Cananvalle, ahí no era únicamente esta Ordenanza, estaba adjunto el listado de los proyectos de cobros de mejoras, entonces señor Alcalde encargado, a mi sí me preocupa porque nosotros teníamos entendido que en esta Ordenanza, al momento de trabajar en la primera reunión legislativa era única y exclusivamente las rebajas que se iba hacer, si pagaba en los primeros meses del año, pero en el momento que se aprobó en primera instancia en Cananvalle, apareció otra Ordenanza y adjuntado todo el listado del cobro de las obras por mejoras de Tocachi y Malchinguí que están pendientes, en esa situación hubo una confusión, desde ese punto de vista para mi es preocupante porque ese es un problema que hay que resolverlo, yo al menos había hablado claro en la reunión de Cananvalle, dentro del segundo análisis en la reunión legislativa hablamos de exoneración se puede hablar y vincular las obras que se pueda exonerar, porque la ley manifiesta claramente que si se puede exonerar los cobros por mejoras, esa es mi duda en este tema, hasta ahí mi intervención.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Bueno gracias, queda claro de que posiblemente pudo haber habido alguna confusión, sin embargo, la que tenemos como proyecto de Ordenanza actual es la que hemos analizado, discutido y hemos pulido para beneficio de la gente. Tiene el uso de la palabra señor Concejal Arturo Guasgua.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** En verdad en la reunión que tuvimos en Cananvalle hubo una confusión, pero luego de la reunión legislativa que se tuvo, veo que está ya contemplado en el Proyecto de Ordenanza los cambios sugeridos, el informe jurídico está muy claro.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Doctor Hernán Rivera, al momento que usted remite el informe, manifiesta que simplemente quedaría modificación y nosotros previo al análisis del artículo del COOTAD propusimos de que lleve las palabras modificación y exoneración, porque sí podemos realizar la exoneración correspondiente a cobros por mejoras, pero en cambio, al decir, solo modificación estaríamos cerrando prácticamente solo a modificación, pero si se habla de exoneración sí se podría hablar de exonerar el 15%, 20% hasta el 90 % que nos permite la ley, de pronto será vinculante en esta ordenanza o existe otra ordenanza.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Bueno gracias, sin embargo voy a pedir que cuando esté en el uso de la palabra el señor Concejal que estuviese, se tiene el tiempo y el espacio establecido, por eso es el orden, les ruego como una medida de respeto a los demás compañeros y compañeras, por favor si nos ayuda con la aclaración Doctor Hernán Rivera.

**SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO.-** Al respecto como lo había dicho, si me gustaría que revise el Proyecto de Ordenanza si en algún artículo estamos tratando de exoneraciones, en el proyecto de ordenanza que está aprobado en primer debate, en ningún momento se está exonerando, lo que se están haciendo son rebajas, por eso al no tratarse de exoneración en ningún de los artículos que está previsto es lo que sugiero que la palabra exoneración no forme parte de este proyecto.



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Gracias, tienen el uso de la palabra señor Concejal Arturo Guasgua

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** En el momento de la discusión de esta Ordenanza, se había hablado claramente el tema de los pagos, por eso incluso aquí está constando del 1 de enero al 31 de marzo el 30 %, del 1 de abril al 30 de junio el 15 %, en la parte segundo de la disposición transitoria, dice textualmente: Los ciudadanos que cancelen valores por conceptos de contribución especial de mejoras hasta antes de la publicación de la presente ordenanza y que se encuentre inmersos en el artículo 146 del Código Tributario, la dirección de Gestión Financiera emitirá las notas de crédito respectivas o se admitirán la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviera el contribuyente, las notas de crédito se emitirán una vez cumplido las formalidades de Ley, no sé si aquí hay una pequeña confusión quisiera que me aclare.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Gracias, señor Concejal por favor Dr. Hernán Rivera proceda con la aclaración del caso.

**SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO.-** Bueno este punto ya lo habíamos discutido en la sesión legislativa y explicábamos que no puede ser que las personas que pagaron oportunamente sus contribuciones especiales de mejoras, se sientan perjudicadas y las personas que no pagaron hasta la presente fecha tengan descuentos y los que pagaron en su oportunidad hayan pagado en su totalidad, entonces, así como les están dando el beneficio al resto de las personas, ese valor que me cobraron que era lo correcto, pero al momento que se plantea esta disminución ese porcentaje que también tendría derecho si hubiese pagado atrasado, ese valor sirva como título para cuando tenga que pagar el resto de contribuciones especiales de mejoras sea descontado del valor que tiene que pagar, eso es lo que trata esta disposición.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Gracias por la explicación, con estos antecedentes, tiene el uso de la palabra señor Concejal Arturo Guasgua.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Con la explicación me parece que se ha aclarado este particular, con eso elevo a moción que se apruebe este proyecto de ordenanza en segundo debate.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Hay una moción presentada por el señor Concejal Arturo Guasgua solicito al pleno si hay apoyo. Tiene el uso de la palabra señora Concejala Lcda. Marta Toapanta.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Quiero insistir en esta situación para apoyar la moción, en el artículo 57 del COOTAD en las atribuciones del Concejo Municipal está bien claro, yo insisto, analizamos esa situación en la sesión legislativa por eso se puso en el título la exoneración, entonces yo insisto por cualquier inconveniente o problemática que exista, para acogerse a la ordenanza para mi es importante que esté contemplado dentro del título de la ordenanza la palabra exoneración

y como se ha manifestado siempre, que lo que abunda en derecho no hace daño, eso quería manifestar.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** En todo caso hay una moción presentada, si hubiera otra me gustaría conocerlo, está en manos del seno del Concejo, una vez más pongo en consideración si hay apoyo a la moción presentada. Tiene el uso de la palabra señora Concejala Lcda. Marta Toapanta.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Quisiera hacer un alcance a la moción presentada por el Concejal Arturo Guasgua, que se contemple en el título de la ordenanza así como habíamos analizado, que era la modificación y exoneración, si hay el alcance yo procedería a apoyar basado en las normas legales señor Alcalde encargado.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Habiendo un pronunciamiento jurídico que ha establecido la no pertinencia de la inclusión de esta palabra no sé si podemos acoger esta situación, dado que el pronunciamiento jurídico es lo que realmente garantiza de que las cosas de lo que se está realizando vayan en marco de la ley, no sé si por última vez pueda dar su explicación Dr. Hernán Rivera.

**SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO.-** Bueno gracias señor Alcalde encargado, al respecto como decíamos, una cosa es disminuir, otra cosa es exonerar y como decía la señora Concejala lo que abunda en derecho no hace daño, pero son términos diferentes, una cosa es la disminución y otra cosa es la exoneración de impuestos y acá en la ordenanza que se planteando, si usted me dice en qué artículo del proyecto estamos exonerando impuestos rectifico mi informe, para mi es simplemente una modificación rebajando los impuestos, no estamos exonerando absolutamente ningún impuesto.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Gracias, se ha ratificado el informe jurídico, no sería procedente el pedido de la compañera Concejala Lcda. Martha Toapanta, existe una moción presentada por el señor Concejal Arturo Guasgua. Tiene la palabra señor Concejal Santos Morocho

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** En este punto también quiero manifestar, lastimosamente hay un informe de la Dirección Financiera y me hubiera gustado este documento con el debido tiempo, estoy revisando donde dan una sugerencia de que en el proyecto discutido que lastimosamente yo no estuve por una delegación del señor Alcalde, la Dirección Financiera hace una recomendación de no disminuir el 30 % sino el 15%, eso también es algo que nosotros debemos tomar una decisión, por lo que si va a afectar en el presupuesto general de la municipalidad, igualmente el trabajo que lo ha realizado la comisión pertinente veo que las recomendaciones que han dado se está estipulando en este proyecto de ordenanza por lo tanto, apoyaría la moción.



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Muchas gracias señor Concejal valoro mucho su análisis, en la idea de que si rebajar los impuestos es un problema, mucho más exonerarle sería más complicada la situación, habiendo respaldo a la moción presentada por el señor Concejal Arturo Guasgua.

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Procedo a tomar votación Señor Vicecalde:

**SEÑOR CONCEJAL JOSÉ CACUANGO.-** Con las observaciones realizadas de los compañeros Concejales, a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Con las aclaraciones debidas y gracias también por la explicación, al existir un informe jurídico y técnico en la ordenanza pertinente, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Si me permite razonar mi voto señor Vicecalde, en este punto por favor me quiero ratificar al existir los informes jurídico y financiero, veo que el proyecto es dable para buscar la manera de que las personas que no han cumplido el pago por mejoras pues lo cumplan, creo que es una manera de ayudar, con eso a favor de la moción

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** En este punto del orden del día, nosotros habíamos analizado en la reunión legislativa correspondiente, previa a la clarificación que existió en la Comunidad de Cananvalle cuando fue la sesión del Concejo, sin embargo para aportar, sinceramente sí tengo preocupación con esta ordenanza pero también es vinculante de que no va a ser aplicada en este año sino en el año 2018, porque ya estamos llegando a mediados del año y no va a ser procedente para este año, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Bueno con la aclaraciones que se han hecho y valorando todo el esfuerzo que se viene realizando aquí y siempre pensando en que la gente tiene que ser el primer beneficiario porque por ellos y para ellos es que trabajamos ahora y esperando siempre de que todo lo que vayamos haciendo sea en beneficio de la misma gente, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicecalde, con cinco votos a favor, por unanimidad se aprueba el segundo punto.- **APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EN BENEFICIO DE LOS**

25  
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

**CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**RESOLUCIÓN N° 033-2017 EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-**

- 3.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

15 04 2017  
Inscripción  
Fecha  
Número

HF)  
01-24 INFORME N° 032-2017 SM-GAD-MPM

Tabacundo, 4 de abril 2017

DE:

Dr. Hernán Rivera  
PROCURADOR SÍNDICO

PARA:

Ing. Frank Gualsaqui Rivera  
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ASUNTO:

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL

*Handwritten signature and date: 05 04 2017*

*Handwritten note: 7 días para escanear los informes 5/04/2017*

## ANTECEDENTES:

Mediante sumilla de su Autoridad inserta en oficio N° 277-GA-PA-GR-GAD-MPM-17 de fecha 20 de marzo del año 2017, suscrita Luis Catucuyo Director de Gestión Ambiental del GAD- MPM, solicita informe sobre EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL, en el cual solicita informe jurídico, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

## FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 71 de la Constitución de la República del Ecuador, "la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos...". "...Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales..."

Que, el Art. 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."



*Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"*

*Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*

*Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

#### **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

*Que, el Art. 249 "La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deteriore a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionado de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días..."*

#### **LEY ORGANICA DE SALUD**

*Que, el Art. 123.- "Es obligación de los propietarios de animales domésticos vacunarlos contra la rabia y otras enfermedades que la autoridad sanitaria nacional declare susceptibles de causar epidemias, así como mantenerlos en condiciones que no constituyan riesgo para la salud humana y la higiene del entorno.*

*El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud."*

#### **REGLAMENTO DE TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE PERROS**

*Que, el Art. 19.- Los municipios trabajarán en forma coordinada con las entidades públicas y privadas en programas de control de perros callejeros y capacitación en tenencia responsable.*

*Que, el Art. 20.- Todo perro en evidente estado de abandono o perdido, deberá ser rescatado en forma tal que no le cause dolor, sufrimiento o angustia.*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*Los municipios serán los responsables de su remoción y posterior reubicación o eutanasia según sea el caso, en coordinación con otras entidades competentes.*

*Los perros deberán ser entregados en adopción previamente esterilizados, inscritos, desparasitados y vacunados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.*

## **CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

*Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "...Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales..."*

*Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";*

*Que, el Art. 7.- Facultad normativa.- "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."*

*Que, el Art. 53, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.*

*Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

*(Handwritten mark)*

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

*Que, el Art. 166.- Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.*

*Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.*

*Que, el Art. 309.- Iniciativa normativa.- "Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley."*

*Que, el Art. 322.- Decisiones legislativas.- "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."*

## CONCLUSIÓN

*Una vez revisado las disposiciones legales expuestas anteriormente y el proyecto de ordenanza materia del presente informe, Sindicatura Municipal a mi cargo concluye lo siguiente:*

- 1. El PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL, materia del presente informe cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además que cada uno de sus artículos no se opone a normas de mayor jerarquía, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación a través del Concejo Municipal.*
- 2. En el artículo 22 numeral 7 sugiero que se establezca el tiempo de los trabajos comunitarios.*
- 3. Previo a aprobarse la presente ordenanza debe cumplir con lo estipulado en el Art. 166 del COOTAD, debe establecer la fuente de financiamiento.*

*Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.*

Atentamente,

*Dr. Hernán Rivera*  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.



Elaborado : *Dr. Hernán Rivera*

*¡ Con orgullo, pedromoncaense !*

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 125-GA-PA-GR-05-04-2017

ASUNTO: informe previo a la ordenanza de perros, en el cantón Pedro Moncayo.

Fecha de elaboración: 05 de abril de 2017.

1. ANTECEDENTES:

La Dirección de Gestión Ambiental del GAD-MPM, es el ente competente de regular y normar la tenencia, crianza, reproducción y comercialización de perros en el cantón. Para lo cual se ha procedido a presentar una propuesta de ordenanza, misma que fue ingresada a vicealcaldía con fecha de 20 de marzo del 2017 y con oficio N° 277-GA-PA-GR-GAD-MPM-17, para que sea analizada y puesta a consideración en sesión de consejo.

2. OBJETIVO

Normar el cuidado, crianza, reproducción y comercialización de perros en el cantón Pedro Moncayo, a través del cumplimiento de la ordenanza propuesta.

3. MARCO LEGAL

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL – COOTAD

*Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

DESARROLLO

La propuesta de ordenanza de perros presentada, se ha realizado considerando la problemática que tiene nuestro cantón con respecto a la circulación, sin control de perros por los espacios públicos, como: calles, parques, complejos deportivos, unidades educativas, etc. Donde estos animales van generando malestar, desorden, pues estos seres se dedican a regar la basura que se encuentra en los basureros o en los espacios que están destinados a depositar la basura para que recoja el recolector, además al ser animales que tienen ningún control sanitario son transmisores de enfermedades.

Una vez aprobada la ordenanza, está previsto realizar varias actividades que permitan aplicar la normativa tal como está escrita, entre las actividades previstas realizar son: construir un albergue para ubicar a los perros que han sido recogidos,

¡ Con orgullo, pedromoncayo!



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

GESTIÓN AMBIENTAL

contratar un médico veterinario, para que realice la evaluación y control médico de los perros que ingresen al albergue, disponer de la alimentación necesaria para el mantenimiento de estos seres, disponer de medicamentos para el buen cuidado sanitario de los canes y disponer de movilización para realizar el control y transporte de perros hacia el albergue.

Considerando lo antes mencionado, la Dirección de Gestión Ambiental solicitará que para el año fiscal 2018, se disponga la creación de partidas presupuestaria para la ejecución de todas las actividades necesarias previas a la aplicación de la ordenanza.

#### 4. CONCLUSION:

- La municipalidad, para el año fiscal 2018, deberá disponer de partidas presupuestarias para la ejecución de las actividades previstas, antes de aplicar la ordenanza.
- El GAD municipal de Pedro Moncayo deberá disponer de un espacio físico para realizar la construcción del albergue.

#### 5. RECOMENDACIONES:

- Considerar que el albergue sea construido en el sector de Moronga, donde actualmente funciona el relleno sanitario del cantón.
- Se considere disponer de un profesional (médico veterinario), para que realice la atención, cuidado y control sanitario de los perros que ingresen al albergue municipal.
- Previa a la aplicación de la ordenanza, se socialice a través de una campaña informativa a la ciudadanía y por los diferentes medios de comunicación que se dispone en Pedro Moncayo.

Atentamente

Geovany Rivera

TECNICO BIODIVERSIDAD, PARQUES Y JARDINES GAD-MPM

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 3836 560 / 2366119 / www.pedromoncayo.gob.ec

33  
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Proyecto de Inversión

GESTIÓN AMBIENTAL

6. ANEXOS

ACTIVIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	GAB Pedro Moncayo	COSTO TOTAL
Albergue de perros						
costos de materiales	20.00	1	\$ 1 000.00	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
Subtotal actividad 1.1.					\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
Alimentación y medicinas						
Alimento (alerg) 15 perros	60.00	12	\$ 960.00	\$ 5 616.00	\$ 5 616.00	\$ 5 616.00
Bot de medicinas para 15 perros	1.00	12	\$ 300.00	\$ 2 400.00	\$ 2 400.00	\$ 2 400.00
Subtotal actividad 1.2.					\$ 8 016.00	\$ 8 016.00
1.3. Insumos para el personal veterinario						
servicio de veterinario mensual	12.00	1	\$ 1 212.00	\$ 14 544.00	\$ 14 544.00	\$ 14 544.00
vacuna tercer mesido	1.00	1	\$ 1 212.00	\$ 1 212.00	\$ 1 212.00	\$ 1 212.00
desparasitante mensual	1.00	1	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00
medicinas de reserva	1.00	1	\$ 1 212.00	\$ 1 212.00	\$ 1 212.00	\$ 1 212.00
servicio veterinario	1.00	1	\$ 1 694.30	\$ 1 694.30	\$ 1 694.30	\$ 1 694.30
Subtotal actividad 1.3.					\$ 19 952.30	\$ 19 952.30
1.4. Mantenimiento						
mantenimiento de vehículo	1.00	1	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
mantenimiento de vehículo	1.00	12	\$ 1 000.00	\$ 12 000.00	\$ 12 000.00	\$ 12 000.00
Subtotal actividad 1.4.					\$ 32 000.00	\$ 32 000.00
<b>COSTO TOTAL MENSUAL/COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 79 068.30</b>	<b>\$ 79 068.30</b>

GRAFICO N°1: valoración de actividades para la implementación del albergue para perros en el cantón Pedro Moncayo.

¡ Con orgullo, pedromoncayense!



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



INFORME No. 005-2017

PARA: Señor Ingeniero  
Frank Borys Gualsaquí Rivera  
ALCALDE

FECHA: Tabacundo, 4 de abril del 2017

LEGISLATIVO: El 23 de marzo de 2017

ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN LEGISLATIVA DEL Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL.

1. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio Circular 141 A-GADMPM del 21 de marzo del 2017, se programa el día legislativo para el día 23 de marzo del 2017, a fin de realizar el análisis e informe de rigor del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL.

2. FUNDAMENTO LEGAL.-

a) El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

b) De acuerdo a lo contemplado en el literal c) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "...Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales..."

c) El Art. 55 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

d) El literal a) del artículo 57 del COOTAD, de las atribuciones de Concejo, establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

e) Conforme lo determina el Art. 249 del Código Orgánico Integral Penal. El Maltrato o muerte de mascota o animales de compañía. "La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionado de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días..."

f) según lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 19 de febrero de 2009. Todo perro en evidente estado de abandono o perdido, deberá ser rescatado en forma tal que no le cause dolor, sufrimiento o angustia. Los municipios serán los responsables de su remoción y posterior reubicación o eutanasia según sea el caso, en coordinación con otras entidades competentes. Los perros deberán ser entregados en adopción previamente esterilizados, inscritos, desparasitados y vacunados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. INFORME LEGISLATIVO.- Siendo las 9h20 del día jueves 23 de marzo de 2017, el señor Marcelo Mora, Vicealcalde, Presidente de la COMISIÓN, instala la reunión legislativa dando la bienvenida con el siguiente Orden del día:

a) **Registro de asistentes.** - Se constata la asistencia de los señores: Arturo Guasgua, Concejal; Santos Morocho, Concejal; Ing. Verónica Sánchez, Concejala; Lcda. Martha Toapanta, Concejala; y, Sr. Marcelo Mora, Vicealcalde que preside la comisión;

Técnicos:

- Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico,
- Rodrigo Pinango Castillo, Secretario de la comisión;

b) **Palabras de introducción al análisis del Proyecto,** por parte del Marcelo Mora, Presidente de la Comisión.

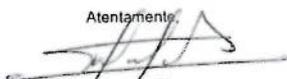
En un ambiente de cooperación y aportes, se revisa la estructura, forma y contenido los mismos que quedan en incorporados en el Proyecto.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- a) **Se recomienda que el señor Alcalde disponga al señor Procurador Síndico, elaborar el Informe técnico Jurídico** y de ser favorable, Secretaría General habilite el conocimiento y considere en el Orden del día, la aprobación en segundo debate por parte del pleno del Concejo Municipal;
- b) Se adjunta un ejemplar de la Ordenanza revisada y consensuada;
- c) **LA COMISIÓN RECOMIENDA que una vez que cuente con el informe técnico legal, el Proyecto se incorpore dentro del Orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo, para que sea conocido en Primer debate por el seno del Concejo Municipal.**

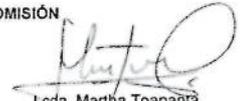
Siendo las 11h20 la comisión da por concluida la jornada legislativa.

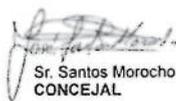
Atentamente,

  
Sr. Marcelo Mora  
VICEALCALDE PRESIDENTE COMISIÓN

Ing. Verónica Sánchez  
CONCEJALA

  
Sr. Arturo Guasgua  
CONCEJAL

  
Lcda. Martha Toapanta  
CONCEJALA

  
Sr. Santos Morocho  
CONCEJAL

  
Rodrigo Pinango Castillo  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Bien hace pocos minutos señora y señores Concejales, terminamos el análisis de esta ordenanza, quiero agradecer mucho la participación, con la claridad de que esta ordenanza va a ser de suma importancia para el Cantón Pedro Moncayo, quiero poner en consideración el tercer punto del orden del día señora y señores Concejales. Tiene el uso de la palabra señor Concejal Arturo Guasgua.



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Al existir un informe técnico, jurídico y con las aclaraciones que se realizaron en este día legislativo, quiero elevar a moción a que se apruebe esta ordenanza denominada: APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Hay una moción presentada por la señor Concejal Arturo Guasgua y apoya la moción el señor Concejal Santos Morocho

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Procedo a tomar votación Señor Vicecalde:

**SEÑOR CONCEJAL JOSÉ CACUANGO.-** Señor Vicecalde, si me permite razonar mi voto, la mañana de hoy fue muy fructífera, se han realizado las aclaraciones y análisis respectivos, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Proponente a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Señor Vicecalde, si me permite razonar mi voto, creo que hoy en la mañana analizamos muy detenidamente este proyecto de ordenanza, lo que se quiere es que se aplique en la mejor manera y ojalá el presupuesto que está contemplada para el próximo año lo podamos hacer en gestión y convenios con otra instituciones, en espera y en aras de que este proyecto llegue a ser un beneficio para la sociedad y no obstaculizar a las personas que tenemos esas mascotas, esperando los resultados positivos, a favor de la moción.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Se ha realizado el análisis correspondiente a la ordenanza, en esta mañana no pude estar pero sin embargo, quiero que quede bien clarificado dentro del acta de que la contratación del veterinario no va a ser con dinero de la municipalidad, se va a realizar una gestión con otra institución para contar con este profesional, no tengo ningún problema, a favor de la moción

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Quiero agradecer la participación en especial de los compañeros Concejales que estuvimos en la mañana, entiendo de que por motivos superiores no pudo estar la compañera Concejala, sin embargo, se ha hecho las aclaraciones pertinentes, debe quedar claro que esta ordenanza ya entra en vigencia para establecer los acuerdos, convenios con las Instituciones Públicas, gracias por ese apoyo compañeros Concejales, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicecalde, con cinco votos a favor, por unanimidad se aprueba el tercer punto.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL

37  
*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL.

RESOLUCIÓN N° 034-2017 EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL.

SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.- Siguiendo punto del Orden del día, señor Secretario.

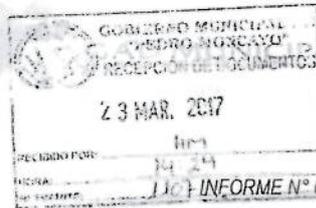
SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-

- 4.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS C.B.P.M., ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tabacundo, 23 de marzo 2017

INFORME N° 027-2017 SM-GAD-MPM

DE: Dr. Hernán Rivera  
PROCURADOR SÍNDICO  
Ing. Frank Gualsaqui Rivera  
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

PARA: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE  
ASUNTO: REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL  
Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y  
ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS "C.B.P.M"  
ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO  
MONCAYO.

## ANTECEDENTES:

Mediante sumilla de su Autoridad en EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS "C.B.P.M" ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en el cual solicita informe jurídico, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

## FUNDAMENTO LEGAL

Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Recibido  
23 03 2017  
S. Guasaqui  
Servicio  
Moncayo

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*

*Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, el artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

*Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*

*Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

*Que, el Art. 270.- señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."*

#### **CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

*Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";*

*Que, el Art. 7.- Facultad normativa.- "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."*

*Que, el Art. 53, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.*

*Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*
- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;*

*Que, el Art. 165 - Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.*

*Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.*

*Que, el Art. 322.- Decisiones legislativas.- "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."*

*41*  
**¡ Con orgullo, pedromoncayense !**

Que, el Art. 309.- *Iniciativa normativa.*- "Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley."

Que, el Art. 328.- *Prohibiciones a los órganos legislativos.*-Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

#### LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Que, el Art. 52.- *Alcance.* - La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo omitido, sin tomar aquellas cautelas, precautelas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.

La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil.

Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.

#### CONCLUSIÓN

Una vez revisado las disposiciones legales expuestas anteriormente y el proyecto de ordenanza materia del presente informe, Sindicatura Municipal a mi cargo concluye lo siguiente:

1. El PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS "C.B.P.M"



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, materia del presente informe cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además que cada uno de sus artículos no se opone a normas de mayor jerarquía, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación a través del Concejo Municipal

2. Recomiendo que para mejor aplicación se incorpore un artículo en el cual se haga constar las exenciones y se lo elimine del art. 7 del presente proyecto.
3. Para lo cual me permito proponer el siguiente Art. Están exentos del pago de las tasas por los siguientes servicios
  - a) Los servicios de capacitación en temas de prevención de incendios dictados las organizaciones sociales sin fines de lucros y/o las instituciones públicas.
  - b) El transporte de agua potable, cuando la entrega sea a consecuencia de escasas declarada por parte de la empresa EMASA PM.
  - c) El servicio de ambulancia destinado para eventos públicos organizados por instituciones públicas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. Hernán Rivera Imba  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Elaborado:

Dr. Hernán Rivera

SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.- Estas ordenanza que estamos aprobando es el fruto de un trabajo, el esfuerzo de todos los que hemos participado y hoy estamos ya poniendo en vigencia tres de las cuatro ordenanzas que ya estaría analizadas y discutidas, eso es digno de felicitarnos, considero que el Benemérito Cuerpo de Bomberos necesita de esta ordenanza para viabilizar su procedimiento, nosotros tenemos que apoyar esa situación se han hecho las reuniones pertinentes, se han llegado a los acuerdos

43  
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

respectivos y es así que se está llegando a un feliz término, con esto quiero poner en consideración del pleno el cuarto punto del orden del día. Señor Concejal Santos Morocho tiene el uso de la palabra.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Señor Viccalcalde, en este punto antes de elevar a moción, quisiera ver si se puede hacer un alcance y me gustaría mucho el informe jurídico sobre una propuesta que tiene el Coronel Jefe del Cuerpo de Bomberos a este proyecto de ordenanza, sugiere sobre las tasas para eventos de juegos mecánicos, circos, futbolines que no tienen patentes, me permito dar lectura a la propuesta:



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



1.- Sugerir sobre las tasas para eventos de juegos mecánicos, circos, futbolines que no tienen patente.

*⇒ decir  
Favor revisar y  
adjuntar su proyecto  
al día legislativo.  
12/4/2017*

2.- Preguntar si es factible realizar en una la parte última del proyecto como disposición reformativa a la Ordenanza de Cobro de Patentes que se incremente.

A. cambiar "el monto cancelado por el" por "de lo calculado del pago del".

B. Incrementar: como mínimo el 10,9 % de una SBU.

C. Eliminar en ningún caso podrá ser mayor al 30% de un salario básico.

Quedando de la siguiente manera:

A partir de la presente Ordenanza, conjuntamente con la patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, cuyos sujetos pasivos se constituyen los mismos del impuesto de patente municipal y cuya cuantía será del 10% de lo calculado del pago del impuesto de patente anual con un mínimo del 10.90% de un salario básico.

D. Incrementar un párrafo: El 20% de lo recaudado por este concepto será destinado a Seguridad Ciudadana.

3.- Preguntar de cómo están haciendo los ingresos de patentes para vehículos de transporte particular que no están asociados a cooperativas.

4.- Tasa y permiso de funcionamiento de plantaciones que están exentas de la patente.

SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.- Muchas gracias, son las consultas que han ingresado y que también están en cada uno de sus documentos adjuntos, por favor Dr. Rodrigo Pinango tiene el uso de la palabra.

*45*  
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** En relación a esta comunicación que en una hoja nos hicieron llegar el Cuerpo de Bomberos, sería prudente de ir resolviendo punto por punto.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Me queda una duda con todo respeto, se trabajó con usted Coronel esta ordenanza, parecería que debía estar incorporado al debate para llegar a la segunda instancia y tener claridad, son varios puntos los que se está topando y mencionando y es bastante complicado revisar ahora en este momento en virtud que la ordenanza fue construida con usted, ¿además está haciendo a modo de consulta de cuál es la pertinencia? Señor Concejal Santos Morocho tiene el uso de la palabra.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Eso se tenía planificado para la reunión legislativa, que lastimosamente no se dio y es por eso que yo hice la consulta, si jurídicamente no es dable como todas las ordenanzas son sujetas a reformas, podríamos con tiempo y anticipación hacer este trabajo e incluir si es pertinente, con esto elevaría a moción de que se apruebe este cuarto punto del orden del día.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Ing. Lucía Arias, tiene algún comentario que hacemos bienvenido.

**ING. LUCIA ARIAS, DIRECTORA DE GESTIÓN INFORMÁTICA.-** Señor Vicealcalde, señores Concejales, compañeros, buenas tardes con todos.

No necesariamente los juegos que vienen de forma temporal a las ciudades deben tener patente, por lo que justamente son temporal y en las tasas que nosotros tenemos de la comisaría ahí está contemplada esa tasa que cobramos como municipio, que es por metro cuadrado de uso de suelo y por días, entonces creo no ser pertinente poner otra tasa a esta gente.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Muchas gracias Ingeniera Lucía Arias, Doctor Hernán Rivera si nos ayuda con su criterio.

**SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO.-** Bueno gracias señor Alcalde encargado, hay que aclarar el tema, acá lo que se está planteando es una tasa por seguridad, lo que está regulado en la Ordenanza es la tasa de ocupación del espacio público, normado mediante la ordenanza de tasas, el informe jurídico estaba en función del proyecto que teníamos, estas incorporaciones de artículos se los puede hacer, el señor Alcalde tiene ocho días para sancionar o vetar una ordenanza.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Muchas gracias, Doctor Hernán Rivera, tiene el uso de la palabra el Coronel Wilmer de la Torre.

**TENIENTE CORONEL WILMER DE LA TORRE, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS.-** Buenas tardes con todos, como antecedente el Cuerpo de Bomberos tiene un ingreso siendo adscritos al GAD Municipal a través de una ordenanza por los permisos de funcionamiento, aquí hay una situación de lo que ha pasado en los últimos quince días, que las empresas florícolas dicen que están exentas del pago de patentes, entonces si el



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



permiso del Cuerpo de Bomberos está atado al pago de la patente y si las empresas florícolas ya no van a pagar esa tasa, quiere decir que el Cuerpo de Bomberos dejaría de percibir casi 8 mil dólares por ese concepto.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Le agradezco mucho por el comentario, sin embargo, insisto que hay un informe jurídico, hay una moción presentada y sobre esos argumentos la ordenanza siempre estará en vigencia para poder modificarla en función de las necesidades. Tiene el uso de la palabra señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Hay puntos importantes dentro del documento que acabó de dar lectura el Concejal Santos Morocho, mas allá de los juegos de futbolines y circo y todo lo que viene por temporada, el tema que habla el Coronel es mucho más de fondo y delicado, no sé si compañero Santitos para no estar haciendo otra reforma, de pronto se podría dejar sin aprobar hoy día la ordenanza y hacer el jueves el legislativo y aprobar el jueves en la tarde, con el análisis de los puntos que manifestó el Coronel, eso quería proponer.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Tiene el uso de la palabra señor Concejal Arturo Guasgua.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Esta ordenanza ha sido trabajada con la participación del Coronel también quien estuvo presente, de todas maneras se olvidó de todo esto o algo pasó, lamentablemente el día de hoy no se alcanzó a topar este punto en la reunión legislativa, de todas maneras como las ordenanzas no están escritas en piedra se pueden modificar y como están proponiendo unas tres o cuatro cosas, eso habría que averiguar técnicamente al departamento financiero, en la parte jurídica se hace una recomendación para que mejore la aplicación, se incorpore el artículo en el cual se haga constar la exención y lo elimine el artículo siete del proyecto, hay una recomendación con eso apoyaría a la moción planteada por el compañero Concejal Santos Morocho.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Gracias señor Concejal Arturo Guasgua agradezco su opinión, tiene el uso de la palabra Doctor Rodrigo Pinango.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** En cuanto a la recomendación que hace el señor Concejal Arturo Guasgua, ya está incorporado en el proyecto de Ordenanza, tal como se muestra en la proyección.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Hay una moción presentada por el señor Concejal Santos Morocho y apoya la moción el señor Concejal Arturo Guasgua.

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Procedo a tomar votación Señor Vicecalde:

**SEÑOR CONCEJAL JOSÉ CACUANGO.-** A favor de la moción.

47  
*¡ Con orgullo, pedromonçayense !*

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Con las aclaraciones que se realizó, a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Señor Vicealcalde, si me permite razonar mi voto, en este punto quiero agradecer a los compañeros técnicos que nos acompañaron en la primera reunión legislativa, también la presencia del Coronel Wilmer de la Torre fue muy importante en ese día y todas las recomendaciones que se dieron están incorporadas en la ordenanza y me mantengo de que las ordenanzas están sujetas a reformas y estoy seguro de que la propuesta del Coronel de la Torre vamos analizarlo detenidamente y estaremos prestos para una reforma, con eso a favor de la moción.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** En esta ordenanza se ha dado cumplimiento únicamente a los procesos que ya lo están aplicando dentro de los Bomberos, no tengo ningún inconveniente, había hecho una sugerencia la cual no fue acogida, la intención era dar mayor viabilidad, los puntos eran importantes porque va haber un déficit en el presupuesto del Cuerpo de Bomberos, no tengo ningún inconveniente, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Una vez más agradeciendo a los compañeros Concejales y a nuestro equipo técnico que siempre nos está apoyando, estoy bastante complacido porque esta mañana y tarde ha sido de absoluto trabajo y de resultados que es lo importante, con eso a favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicealcalde, con cinco votos a favor, por unanimidad se aprueba el cuarto punto.- **APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS C.B.P.M., ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**RESOLUCIÓN Nº 035-2017 EN RELACIÓN CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS C.B.P.M., ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CUERPO DE BOMBEROS C.B.P.M., ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-**

- 5.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

*M.*



ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Tabacundo, 11 de abril 2017

INFORME N° 37- SM-GAD-MPM-2017

*Frank*  
*11 04 2017*  
*SG General*  
*Soriano*  
*Canay*

*de mesa*  
*favor escanear*  
*adjuntar en congreso*  
*para para sesión de*  
*congreso.*  
*12/4/2017*

DE: Dr. Hernán Rivera  
 PROCURADOR SÍNDICO  
 Ing. Frank Gualsaqui Rivera  
 ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

PARA: ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante *sumilla* de su Autoridad inserta en oficio N° 116-2017-SG-GADMPM, de fecha 10 de abril del año 2017 suscrito por el Dr. Rodrigo Pinango en el cual solicita emitir informe técnico legal.
2. Se Adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

**FUNDAMENTO LEGAL**

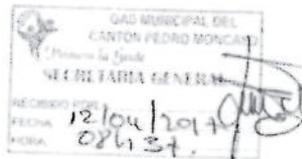
Previo a emitir mi pronunciamiento es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones legales:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Que*, el Art. 265.- El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

*Que*, el Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

*Que*, el Art. 227 de la misma Constitución de la República establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."





# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*Que, el Art. 238 del cuerpo legal invocado indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*

*Que, el Art. 240 inciso segundo dice: Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

*Que, el Art. 83 numeral 7 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*

*Que, el artículo 238 consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

*Que, el Art. 270.- señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."*

*Que, el Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.*

## **CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

*Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención*

de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el Art. 53, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el Art. 55 literal “e” Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

**Que**, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

**Que**, el Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.



*Que, el Art. 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:*

*a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;*

*b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,*

*c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.*

*La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales.*

*Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios."*

*Que, el Art. 186.- Facultad tributaria.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.*

*Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.*

*Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.*

*En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.*

*Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas."*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana:*

*a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;*

b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

#### **LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

*Que, el Art. 52.- Alcance.- La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precautelas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.*

*La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil.*

*Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.*

#### **CÓDIGO TRIBUTARIO**

*Que, el Art. 11.- Vigencia de la ley.- "Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.*

*Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores."*

#### **CONCLUSIÓN**

Por lo que Sindicatura Municipal a mi cargo, concluye lo siguiente:

1. Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, además sus artículos no se oponen a normas de mayor jerarquía.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



2. *Recomiendo que se incorpore una disposición derogatoria. Deróguese las siguientes ordenanzas:*

- a) *La Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, sancionada el 10 de junio del año 2011.*
  - b) *La Ordenanza que fija la tabla de los Aranceles, Tasas por los Servicios que Presta el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, publicada en el Registro Oficial N° 487 del 24 de abril del año 2015.*
  - c) *Deróguese toda norma contraria a esta ordenanza.*
3. *Se corrija en la parte expositiva los datos de la ordenanza que se van a derogar.*
4. *Además para la aprobación de la ordenanza deberá cumplirse con el Art. 169 del COOTAD, por cuanto con dichos aranceles se financia el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo.*

*Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.*

Atentamente,

Dr. Hernán Rivera Imba.

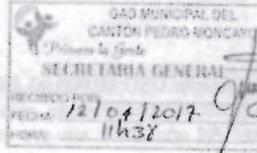
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Elaborado : Dr. Hernán Rivera

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

55



OFICIO No. 075-RPMPM-2017  
Tabacundo, 12 de abril del 2017

Dr.  
Rodrigo Pinango  
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO  
Presente

De mi consideración:

En relación a lo solicitado mediante correo electrónico y previo a la aprobación en primer debate de la **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARANCELES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PEDRO MONCAYO**, me permito exponer lo siguiente:

Al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece que para efectos de la concesión o ampliación de beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados y mediante ordenanza, se requerirá un informe que contenga tres aspectos fundamentales, entre ellos los siguientes:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;

Sobre este tema, el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, tuvo como presupuesto para su funcionamiento durante el año fiscal 2016 la cantidad de USD 379.223,62 dólares americanos.

En el mismo año, la institución registró ingresos por la cantidad de USD 459.703,10.

La cantidad a la que asciende el superávit durante el año fiscal 2016, que es tomado como base para efectos de proponer una reforma a la tabla de aranceles o tasas por los servicios registrales, es de USD 80.479,48 dólares americanos.

La naturaleza de los ingresos es un aspecto importante detallar ya que provienen de diversas fuentes, unas que son recurrentes e invariables y otras que son casuales y variables. Las primeras corresponden a actos que responden al movimiento inmobiliario normal de acuerdo a la economía nacional y cantonal, como por ejemplo compra ventas, hipotecas, permutas, donaciones, etc. Las segundas, por el contrario, responden a actos cuya previsión no son constantes, lo cual no garantiza que durante un año fiscal generen ingresos permanentes, sino que son aleatorios dependiendo del avance de las modificaciones necesarias en los asientos registrales, como es el caso de las rectificaciones en los asientos registrales antiguos.

De la cantidad a la que asciende el superávit, podemos calcular que un 75% corresponde a los ingresos recurrentes e invariables, y, un 25% a los ingresos casuales y variables. Es decir, que posiblemente no ocurran en los próximos períodos fiscales, lo cual significaría una disminución de aproximadamente USD 20.000,00 dólares americanos.

*7 DIEGO  
Por favor escanear y  
documentos adjuntar en  
legislativo y de concejo.  
12/4/2017*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



La cantidad restante, esto es, de aproximadamente USD 60.000,00 dólares americanos, es la considerada como cantidad que, calculada porcentualmente, puede disminuirse de la proyección de ingresos del presupuesto del año 2017, sin que exista un impacto presupuestario y financiero negativos.

b) La metodología del cálculo y premisas adoptadas.

La metodología del cálculo y premisas adoptadas, están dadas por los ingresos reales que se han obtenido durante el año 2016 y en base al análisis de los diversos rubros de ingresos, tomando en consideración tres niveles de cuantías: las primeras por ingresos bajos de hasta USD 20.000,00 dólares americanos; las segundas por cuantías que van desde USD 20.000,00 a USD 130.000,00; y, las terceras por cuantías que van desde la cantidad anterior hasta el tope establecido en la Ordenanza actual que es de USD 2.000,00 dólares americanos.

c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

Para efectos de determinar el porcentaje de probable disminución de los costos por los servicios registrales establecidos en la actual Ordenanza, se ha previsto en el primer análisis de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARANCELES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PEDRO MONCAYO, como medida de compensación de aumentos de ingresos, tanto el superávit del ejercicio fiscal del año 2016 cuanto el alza del tope de las cuantías del tercer orden, es decir, estableciendo un tope de USD 5.000,00 dólares americanos en lugar del actual que es de USD 2.000,00 dólares americanos.

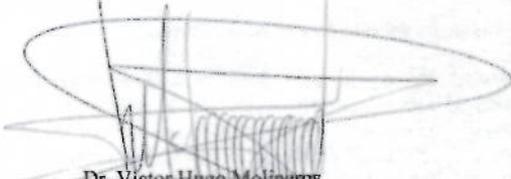
Adicionalmente debo expresar que según lo dispone el artículo 35 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el registro de la propiedad de este cantón, así como los registros de los 221 cantones del país en sus respectivas circunscripciones cantonales, se financian con el cobro de los aranceles (tasas) por los servicios de registro que prestan las municipalidades, y, (en el caso de haberlo, debe entenderse) el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios. Para ello deberá establecerse y entregarse primeramente los remanentes de ingresos provenientes del área mercantil.

El fin del registro de la propiedad y mercantil no es la generación de ingresos para los municipios, su naturaleza económica llega únicamente a disponer de una tabla de aranceles autosustentable, pero en el caso de haber remanente, éste deberá ser entregado al municipio. Lo cual significa que la preocupación financiera debe ir solamente a obtener los ingresos suficientes para su auto sustentabilidad.

Al aplicarse las políticas de disminución de aranceles, tal como se plantearon en la primera discusión del proyecto de Ordenanza y tal como se ha establecido en ella, se está por un lado permitiendo un beneficio económico para ciertos segmentos de la población (de bajos recursos económicos) y, por otro lado, cumpliendo con la previsión que garantice la auto sustentabilidad de la Institución Registral.

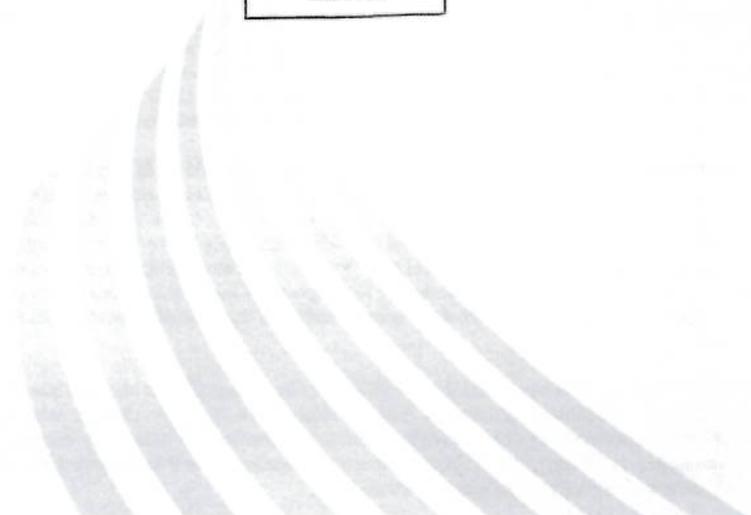
En mi calidad de Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón, me permito poner en su consideración el presente informe para efectos de su análisis y decisión respecto de la nueva Ordenanza en estudio.

Atentamente,

  
Dr. Victor Hugo Molineros  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Vm/



  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
PEDRO MONCAYO

Dir: Calle Sucre 03-21-001 y Aquiles Polanco (Sector San Blas) / Telf: 2367-080 / 2367-033 / web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Recordarnos una vez más que nosotros ya debatimos esta ordenanza y gracias Dr. Víctor Hugo Molineros, por su valioso aporte en esta ordenanza en la reunión legislativa que tuvimos, es necesario se viabilicen las cosas, esto va entrar en primer debate y si hay cosas que incorporar pues estamos en el tiempo justo para poder hacer, con esto quiero poner en consideración el quinto punto del orden



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



del día. Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta tiene el uso de la palabra

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** En este punto del orden del día, se ha analizado ya en una reunión legislativa y como es en primer debate y también habrá la próxima reunión para hacer el análisis del segundo debate, con eso no tengo ningún inconveniente, elevo a moción de que se apruebe el quinto punto del orden del día.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Tiene la palabra Dr. Hernán Rivera.

**SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO.-** Bueno como es de conocimiento de ustedes, se presentó el informe jurídico y hacía algunas sugerencias, que se incorpore el tema de la derogación de las ordenanzas, no sé si está mocionando con las sugerencias que se hace desde la parte jurídica o que se lo apruebe tal como estaba presentado el proyecto inicial.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** Bueno en la parte de atrás compañeros, se está proyectando ya las modificaciones realizadas, entonces entiendo que se están acogiendo las modificaciones que se ha recomendado y con eso básicamente se ha procedido.

Hay una moción presentada por la señora Concejala Lcda. Martha Toapanta y apoya la moción el señor Concejal Arturo Guasgua.

Sírvase tomar votación Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Procedo a tomar votación Señor Vicecalde:

**SEÑOR CONCEJAL JOSÉ CACUANGO.-** Al ser la aprobación de esta ordenanza en primer debate, no habría ningún inconveniente, a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL ARTURO GUASGUA.-** Con las aclaraciones que se realizó y como es en primer debate, no tengo ningún inconveniente, a favor de la moción.

**SEÑOR CONCEJAL SANTOS MOROCHO.-** Con las observaciones hechas por los compañeros Concejales a favor de la moción.

**SEÑORA CONCEJALA LCDA. MARTHA TOAPANTA.-** Proponente, a favor de la moción.

**SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.-** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Señor Vicecalde, con cinco votos a favor, por

unanimidad se aprueba el quinto punto.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

RESOLUCIÓN N° 036-2017 EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.- Siguiente punto del Orden del día, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-

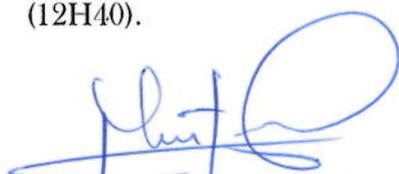
6.- LECTURA DE COMUNICACIONES.

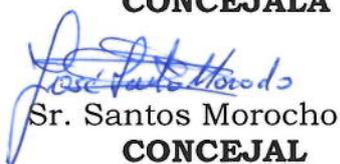
SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.- ¿Tenemos comunicaciones recibidas?

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- No tenemos comunicaciones señor Viccalcalde.

SEÑOR VICEALCALDE MARCELO MORA.- Una vez agotados los puntos del Orden del día, doy por finalizada la sesión de Concejo Municipal, señora y señores Concejales, muchísimas gracias por su participación.

Se da por terminada la sesión de Concejo, siendo las doce horas con cuarenta minutos (12H40).

  
Lcda. Martha Toapanta  
**CONCEJALA**

  
Sr. Santos Morocho  
**CONCEJAL**

  
Sr. Marcelo Mora  
**VICEALCALDE**

  
Rodrigo Pinango Castillo  
**SECRETARIO GENERAL**

  
Sr. Arturo Guasgua  
**CONCEJAL**

  
Sr. José Cacuango  
**CONCEJAL**